UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

ACUERDO ACADÉMICO 498
15 de abril de 2016

Por medio del cual se adiciona el parágrafo 5 al artículo 3 del Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 que fue modificado por el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus funciones estatutarias, en especial de las conferidas en los literales b y k. del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. EL artículo 12 Acuerdo Académico 334 de 2008, establece que la Escuela de Idiomas recomendará las acciones a desarrollar dentro de la política en lengua extranjera para los estudiantes de pregrado y posgrado.

2. El Consejo de Escuela de Idiomas, en su sesión del 06 de noviembre, acta 884, analizó la necesidad de homologar los niveles de los programas de inglés, previa solicitud de las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Agrarias, Comunicaciones, Enfermería, Ingeniería, Ciencias Económicas, Medicina, La Corporación Académica Ambiental y el Instituto de Educación Física y Deportes, por el requisito de competencia lectora estipulado en el Acuerdo Académico 334 de 2008.

3. Las Unidades Académicas antes descritas, han incorporado en sus programas académicos de pregrado, niveles de inglés para complementar la formación en lengua extranjera, y estos, tienen características académicas similares que acreditan la competencia en lengua extranjera.

4. Los estudiantes de los programas de pregrado cursan tanto los niveles de inglés definidos por los programas curriculares, como los cursos y exámenes de competencia lectora, con lo que representan una mayor erogación de recursos para la Universidad.

5. Por las consideraciones anteriores, el Consejo Académico en uso de sus facultades legales y estatutarias, en la sesión N° 600 del 31 de marzo de 2016 y en la sesión N° 601 del 14 y 15 de abril de 2016,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el parágrafo 5 al artículo tercero del Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008, modificado por el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012, así:

PARÁGRAFO 5. Autorizar al Departamento de Admisiones y Registro para que exonere de la certificación de competencia en lengua extranjera, establecida en el presente acuerdo, a los estudiantes de pregrado que hayan aprobado todos los niveles de inglés incorporados en los planes de estudio en que estén matriculados.

Para los estudiantes que han aprobado los niveles de inglés ofrecidos en su unidad académica pero que no están incluidos en sus planes de estudio, el Departamento de Admisiones y Registro les reconocerá tales niveles, previo aval de la Escuela de Idiomas.

Esta disposición se aplicará hasta tanto entre en vigencia el Acuerdo Académico 467 del 2014 que determina los requisitos de competencia en lengua extranjera.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Presidente

MARIA ISABEL LOPERA VÉLEZ
Secretaria